



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e o Justiça Criminal

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and Criminal Justice

TALLER REGIONAL DEL ILANUD

¿MÁS PRESOS O MÁS JUSTICIA?

Durante los días 20, 21 y 22 de agosto del 2018 tuvo lugar en San José, Costa Rica, el Taller Regional: ¿Más presos o más justicia? organizado por el ILANUD. Esta actividad reunió a 52 representantes de la academia, de organismos internacionales y de los sistemas judiciales y penitenciarios de 18 países de América Latina y 2 países del Caribe.

El objetivo del encuentro se centró en analizar y discutir sobre los principales retos que enfrentan los Estados de la región en materia penitenciaria, así como sobre las propuestas para responder a estos desafíos y las buenas prácticas o experiencias exitosas implementadas en los países del área. Además de promover procesos de diálogo y reflexión, este espacio se presentó como una oportunidad para articular redes de intercambio de experiencias y procesos colaborativos entre las instituciones representadas por las personas asistentes.

Entre las actividades previstas, se propuso emitir una declaración para resaltar algunos temas centrales discutidos durante las jornadas del taller, destacar algunas tareas pendientes, así como llamar la atención sobre acciones que se consideran prioritarias para responder a los retos de los sistemas penitenciarios de la región.

¿MÁS PRESOS O MÁS JUSTICIA?

Declaración regional

Agosto de 2018

RECORDANDO Y REAFIRMANDO los principios y disposiciones sobre los derechos fundamentales de personas privadas de libertad, contenidos en diversos instrumentos jurídicos en el ámbito del Sistema Universal y el Sistema Interamericano de protección de derechos humanos; así como las decisiones y la jurisprudencia desarrollada por los órganos supervisores de dichos sistemas;

RECONOCIENDO que las personas privadas de libertad son sujetos de derechos por su condición de seres humanos y sólo se enfrentan a la restricción de ciertos derechos, cuyo ejercicio está limitado por disposición legal y por razones vinculadas a la naturaleza misma de la reclusión;

CONSIDERANDO que las personas privadas de libertad se encuentran en una particular situación de vulnerabilidad, porque el encierro condiciona el ejercicio pleno de aquellos derechos que no se restringen por la imposición de la pena y que esta situación se agrava en el caso de personas que se enfrentan a otras condiciones de discriminación estructural;

EVIDENCIANDO la particular posición de garante del Estado frente a las personas bajo su custodia y su obligación reforzada de protección en relación con poblaciones que enfrentan situaciones de discriminación histórica;

CONSCIENTES de que las variables que inciden en la comisión de delitos son múltiples, pero entre estas la inequidad social es determinante, porque condiciona el acceso a la vivienda, a la salud, a la educación, al goce de una vida digna, entre otros derechos económicos, sociales y culturales, cuya afectación a su vez incide en el aumento de ciertos delitos y de la sobrepoblación penitenciaria;

DESTACANDO que antes que justicia penal, nuestras sociedades requieren mayor justicia social;

ADVIRTIENDO que la selectividad del derecho penal ha sobrepoblado las cárceles de la región con personas pertenecientes a sectores marginados y excluidos de la sociedad;

RECONOCIENDO que más allá del castigo, la justicia penal debe procurar condiciones para que las personas que egresan del sistema penitenciario tengan mayores capacidades y mejores herramientas sociales para desincentivar la transgresión de normas;

RESALTANDO que la “reinserción social” debe entenderse esencialmente como un proceso de “inserción” de personas que antes de entrar en contacto con el sistema penal ya habían sido marginadas de la sociedad;

COINCIDIENDO en que los procesos de inserción social deben abordarse de manera integral, desde múltiples enfoques;

REITERANDO que temas como la finalidad de la pena, la complejidad de las diversas formas de criminalidad y las limitaciones del derecho penal para responder a estas problemáticas deben comunicarse de forma clara y oportuna a la sociedad en general y no deben ser del dominio único de personas expertas en estos asuntos;

OBSERVANDO que sin desconocer cada contexto nacional, los sistemas penitenciarios de la región enfrentan desafíos comunes en cuanto a la garantía plena de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad;

ATENDIENDO a la importancia de propiciar espacios regionales y globales de intercambio de experiencias para fomentar redes de trabajo entre actores clave en la región en materia penitenciaria;

Se declara que, sin desconocer la complejidad de los retos que enfrentan los sistemas penitenciarios en la región, se deben impulsar acciones concretas, como las que se describen a continuación en las siguientes áreas:

1. Alternativas a la prisión:

- Ampliar el catálogo de penas disponibles en la legislación penal, tanto de medidas alternativas a la prisión como de medidas sustitutivas de la prisión, de acuerdo con los principios contenidos en las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad” (Reglas de Tokio)¹.
- Adoptar las disposiciones legales pertinentes para ampliar la capacidad de decisión y gestión de los jueces de ejecución de la pena, de manera que se puedan modificar las condiciones de detención de conformidad con una noción amplia de justicia, entendida no sólo desde una perspectiva retributiva, sino como reparación y restablecimiento del tejido social.

2. Prisión preventiva y poder mediático:

- Implementar procesos de formación orientados hacia la consolidación de una cultura jurídica para la ciudadanía, a través de estrategias de comunicación social para explicar a la sociedad el contenido de las decisiones judiciales, fomentar la transparencia y promover la interacción con los medios de comunicación.
- Promover procesos de educación para el fortalecimiento de una ciudadanía consciente de sus derechos, de los valores democráticos, y de los alcances y limitaciones del derecho penal, así como del contenido de derechos como la libertad, la igualdad y la presunción de inocencia.
- Fortalecer en la judicatura procesos de capacitación en temas de acceso a la justicia y en técnicas de comunicación para que los jueces y juezas logren acercarse a la comunidad y mejorar la visibilidad de su gestión.
- Propiciar espacios de capacitación dirigidos a medios de comunicación y a la judicatura sobre la función de los jueces y juezas en el marco de estrategias dirigidas a entender el alcance y la importancia de la independencia judicial.

¹ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasminimasnoprivativas.htm>

- Evidenciar y promover las reformas legales necesarias para fortalecer la independencia judicial, de acuerdo con los “Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura”².
3. Poblaciones en condición de vulnerabilidad:
- Impulsar procesos de capacitación periódicos dirigidos al personal penitenciario en temas de derechos humanos, enfoque de género y en materia de enfoque diferencial e interseccional. El enfoque diferencial, entendido como una herramienta de análisis para identificar restricciones en la garantía de derechos y una guía para la definición de estrategias de atención y protección, según las necesidades específicas de las personas privadas de libertad. El enfoque interseccional, por su parte, permitirá reconocer las múltiples condiciones de vulnerabilidad que pueden condicionar, en un caso concreto, la garantía de derechos de una persona privada de libertad. Una recopilación útil en cuanto a la atención diferencial de las personas privadas de libertad se encuentra disponible en el “Manual de Naciones Unidas sobre reclusos con necesidades especiales”³. Teniendo en cuenta que las condiciones de vulnerabilidad pueden variar en el tiempo y en un contexto en particular, antes que un censo de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, es importante identificar qué se entiende por dicho concepto. Un referente clave sobre el alcance de la noción de vulnerabilidad se encuentra en documentos como las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad”⁴.
 - Fortalecer programas que favorezcan el egreso de las personas del sistema penitenciario, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad agravadas

² Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/independencejudiciary.aspx>

³ Manual de Naciones Unidas sobre reclusos con necesidades especiales. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/MANUAL_RECLUSOS_CON_NECESIDADES_ESPECIALES_1.pdf

⁴ 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

durante el encierro y aquellas que se evidencian cuando la persona recupera su libertad.

- Implementar procesos de monitoreo y evaluación para valorar los procesos de atención y protección de poblaciones bajo custodia estatal, teniendo en consideración que la privación de libertad constituye en sí misma una condición de vulnerabilidad.

4. Derecho a la salud y acceso a servicios básicos:

- Garantizar el acceso a los servicios de salud integral, tanto física como mental, a las personas privadas de libertad, en las mismas condiciones disponibles para la sociedad en general.
- Generar redes interinstitucionales de apoyo entre colegios de médicos, instituciones académicas e instituciones de salud pública para mejorar los servicios de prevención, atención primaria, secundaria y de alta complejidad disponibles para las personas privadas de libertad.
- Atender de manera integral la salud mental de las personas privadas de libertad. Asimismo, trabajar de forma coordinada con las autoridades judiciales y penitenciarias, para procurar una respuesta institucional conforme a las necesidades de este segmento poblacional, con el fin de que la atención a la salud mental tenga incidencia en los procesos judiciales.
- Garantizar la atención oportuna y gratuita a las personas privadas de libertad que viven con VIH, de manera concordante con el principio de confidencialidad.
- Promover programas de capacitación y formación a los y las profesionales de la salud sobre las necesidades particulares de atención de los diferentes segmentos de la población en condiciones de encierro.
- Destacar la necesidad de aumentar los presupuestos destinados para la atención en salud de los sistemas penitenciarios y promover la cooperación entre estos y las instituciones públicas responsables de los programas de salud a nivel nacional y local.

5. Arquitectura penitenciaria:

- Mejorar las estructuras existentes para disponer de espacios necesarios para desarrollar programas integrales de atención, de acuerdo con los principios de la seguridad dinámica, contenidos en el “Manual de Naciones Unidas sobre seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria”⁵.
- Adecuar la infraestructura disponible con enfoque de género, de manera que se atiendan las necesidades propias de las mujeres y en particular de aquellas privadas de libertad con sus hijos e hijas, en concordancia con las disposiciones previstas en las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes”⁶ (Reglas de Bangkok) y en el “Manual de las Naciones Unidas para operadores de establecimientos penitenciarios y gestores de políticas para mujeres encarceladas”⁷, en lo que resulte pertinente.
- Priorizar la adecuación de la infraestructura existente para mejorar el funcionamiento y las condiciones de encierro, antes que la construcción de nuevas cárceles. En caso de que se inicien proyectos de construcción, los diseños deben reconocer la diversidad de la población penitenciaria, se deben integrar equipos interdisciplinarios que puedan valorar las condiciones geográficas, climáticas, la seguridad y la accesibilidad a la estructura edilicia. Las nuevas construcciones deben procurar elevar los estándares mínimos de habitabilidad contenidos en instrumentos como las “Reglas Mandela”⁸.

6. Proceso post-penitenciario

⁵ Manual de Naciones Unidas sobre seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/ropan/Manual_de_seguridad_diagramado_final.pdf

⁶ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

⁷ Manual para operadores de establecimientos penitenciarios y gestores de políticas para mujeres encarceladas. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual_mujeres_encarceladas.pdf

⁸ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela). Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

- Asumir el proceso post-penitenciario como un eje fundamental en la fase de ejecución de la pena.
- Fortalecer o crear el órgano público que desarrolle los programas de inserción social para el seguimiento post penitenciario.
- Promover las reformas legales pertinentes para eliminar los antecedentes penales por delitos de menor gravedad, a efectos de favorecer la inserción laboral.
- Impulsar una política pública que involucre activamente al sector público y privado para generar mayores posibilidades de inserción laboral.
- Crear una red interinstitucional público-privada para fortalecer la contención familiar y social de la persona que egresa del sistema penitenciario.

7. Marco jurídico internacional

- Impulsar la difusión de la normativa internacional en materia penitenciaria, tanto disposiciones vinculantes, como las recomendaciones y orientaciones desarrolladas en el ámbito del Sistema Universal y el Sistema Interamericano de protección de derechos humanos, disponibles en los sitios web de los órganos que integran estos sistemas.
- Reforzar procesos de capacitación sobre los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, dirigidos a estas poblaciones, al personal penitenciario, a las autoridades responsables de los sistemas de justicia y a los operadores y operadoras judiciales.
- Ampliar la discusión sobre la conveniencia de una convención sobre personas privadas de libertad a múltiples actores sociales en espacios diversos.
- Promover espacios de diálogo y discusión para identificar los ejes fundamentales de una política criminal modelo para América Latina.

8. Vinculación del poder judicial y el sistema penitenciario

- Impulsar la creación de una instancia de coordinación interinstitucional, con representaciones de cada una de las instituciones del sector justicia, que

emitan lineamientos concordantes y claros para lograr mayor eficiencia en la gestión judicial.

- Promover la creación de grupos de trabajo técnico entre representantes del poder judicial y el sistema penitenciario, con el fin de articular la aplicación de políticas y acciones, y favorecer el diálogo entre estas instancias.
- Fomentar una política criminal basada en la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones de justicia y administración carcelaria, que favorezca la creación de redes y canales de comunicación eficientes para generar datos desagregados y compartir información relevante en materia judicial y penitenciaria.

San José, Costa Rica, 30 de agosto de 2018.